

1862
COM

INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.



*E*l Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 31 de Diciembre último me ha comunicado la Real orden siguiente:

„El Señor Conde Bourmont, General en jefe del Ejército frances en España, ha expuesto á S. M. que desde principios del año de 1824 el suministro de víveres (menos la carne) y el de forrages y leña para su manutencion será por cuenta del Gobierno de S. M. Cristianísima, corriendo á cargo de una administracion directa, puesta al de empleados del mismo, y no por Asentista general: que se pagará mensualmente con exactitud el importe de los suministros en vista de los recibos legítimos; y que el método de administracion será celebrar contratas con los Alcaldes, propietarios ó mercaderes de buena opinion en cada pueblo de los comprendidos en las líneas de Madrid á Cádiz y á Irún, en las hijuelas de Madrid á Cartagena, Badajoz y la Coruña, y en las desde Tolosa á Santoña, Pamplona y San Sebastian; á cuyo efecto enviará empleados á cada uno de ellos el mismo Señor Conde Bourmont.

Considerando el REY nuestro Señor que el propuesto método administrativo es beneficioso á muchos pueblos interiores, porque vendiendo sus frutos á dinero adquirirán con este consumo un valor que no tienen en el dia por falta de salida segura, á causa de carecer de comunicaciones fáciles entre sí y para fuera del Reino; y teniendo presente por otra parte lo importante que es que el servicio de las tropas auxiliares, que han librado á España de los males consiguientes á la revolucion, y restituido á S. M. al ejercicio de la soberanía, se haga con la armonía y orden que pide su objeto, se ha servido resolver S. M. que ponga en noticia de V. S. las ideas que, en cuanto al modo de suministrar de aqui adelante los víveres á las tropas francesas, quedan manifestadas, á fin de que disponga V. S. que se dispense todo buen tratamiento y auxilio á los empleados que se presenten con la comision de arreglar el punto de las provisiones militares, bien sea por administracion, por contrata ó de otro cualquier modo.

Asimismo quiere S. M. que asi como el Gobierno frances ha de pagar con exactitud los suministros, cuide V. S. en el modo posible que no sufra lesion ni engaño en los precios, á pretexto de ser extrangeros los que los compren; y que para que en los mercados no se experimente sensible carestía se remuevan los obstáculos que impiden el libre tráfico y concurrencia á ellos; los cuales dimanen con frecuencia del abuso ó de las mismas providencias de policia municipal que se dictan en muchos pueblos por sus Ayuntamientos y Justicias.

Todo lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que traslado á V. para su puntual observancia en la parte que les toque. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 13 de Enero de 1824.

Pedro Dominguez.

INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID



El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 31 de Diciembre último me ha comunicado la Real orden siguiente:

El Señor Conde Bournonville, General en jefe del Ejército francés en España, ha expuesto á S. M. que desde principios del año de 1824 el suministro de víveres (menos la carne) y el de forrajes y leña para su manutención será por cuenta del Gobierno de S. M. Christianísima, corriendo á cargo de una administración directa, puesta al de empalme del mismo, y no por Asentistas genarales que se pagará mensualmente con exactitud el importe de los suministros en vista de los recibos legítimos; y que el método de administración será celebrar contratos con los Alcaldes, propietarios ó mercaderes de buena opinión en cada pueblo de los comprendidos en las líneas de Madrid á Cádiz y á Lérida, en las hijuelas de Madrid á Cartagena, Badajoz y la Coruña, y en las desde Tolosa á San Sebastián y San Sebastián; á cuyo efecto enviará empalme á cada uno de ellos el mismo Señor Conde Bournonville.

Considerando el Rey nuestro Señor que el propósito método administrativo es beneficioso á muchos pueblos interiores, porque vendiendo sus frutos á dinero adquirirán con este consumo un valor que no tienen en el día por falta de salida segura, á causa de que el comercio por otra parte lo importante que es que el servicio de las tropas auxiliares, que han librado á España de los males consiguientes á la revolución, y restituido á S. M. el ejercicio de la soberanía, se haga con la armonía y orden que pide su objeto, se ha servido resolver S. M. que ponga en noticia de V. S. las ideas que, en cuanto al modo de suministrar de aquí adelante los víveres á las tropas francesas, quedan manifestadas, á fin de que disponga V. S. que se dispense todo buen tratamiento y auxilio á los empalme que se presenten con la comisión de arreglar el punto de las provisiones militares, bien sea por administración, por contrato ó de otra cual-quier modo.

Asimismo quiere S. M. que así como el Gobierno francés ha de pagar con exactitud los suministros, como V. S. en el modo posible que no sufra lesión ni engaño en los precios, á pretexto de ser extranjeros los que los compran; y que para que en los mercados no se experimente sensible carestía se remuevan los obstáculos que impiden el libre tráfico y concurrencia á ellos; los cuales dimanar con frecuencia del abuso ó de las mismas providencias de policía municipal que se dictan en muchos pueblos por sus Ayuntamientos y Juntas.

Todo lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento.
Lo que traslado á V. para su puntual observancia en la parte que las reglas. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid á 25 de Enero de 1824.

Pedro Dominguez.